



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2020-CMPSM

San Miguel, 12 de Noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de noviembre del 2020, donde se trató aprobar mediante Ordenanza Municipal la adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de San Miguel, a la Ley N° 30490;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece: “La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono”. Asimismo, el artículo 7° de la misma Carta Magna, señala que: “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”.

Que, según el numeral 1.2 en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos; organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”. Asimismo, el numeral 3.1 de dicho artículo señala que: “Las municipalidades distritales, deben difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales”.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define como persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad.



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brinden en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

Que en el artículo 12º de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, con Ordenanza N° 008-2014/MPSM, de fecha 07 de agosto de 2014, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de San Miguel; y, habiéndose publicado la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, se hace necesario adecuar dicha Ordenanza Municipal a la nueva Ley de la Persona Adulta Mayor, la misma que guarda relación con el cumplimiento de la Meta 02 - “Creación o adecuación del Centro de Integración de Atención al Adulto Mayor - CIAM”, meta que se ha propuesto alcanzar la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, con Informe Legal N° 223-2020/AAD-OAJ-MPSM, del 29 de octubre de 2020, suscrito por el Asesor Jurídico MPSM, Abg. Alfio Alvites Díaz, determina que el Pleno del Concejo Provincial de San Miguel, proceda a aprobar mediante Ordenanza Municipal la adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de San Miguel, a la Ley N° 30490.

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según Artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL A LA LEY N° 30490

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA.- La adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de San Miguel, a fin de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de San Miguel, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la Provincia de San Miguel, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDADES.- El Centro de Integración de Atención al Adulto Mayor - CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y otras Normas Legales creadas y por crearse.

ARTÍCULO CUARTO.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL.- El Centro de Integración de Atención al Adulto Mayor - CIAM, dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las Organizaciones Sociales, promoverá y/o fomentará la creación de las Organizaciones de Personas Adultas Mayores en la provincia, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos que desarrolle la Corporación Edil.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS CONVENIOS.- El Centro de Integración de Atención al Adulto Mayor - CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Sub Gerencia de Programas Sociales, DEMUNA y OMAPED, Órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 30490, podrá suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de Convenios con Organizaciones e Instituciones, públicas, privadas, Organizaciones No Gubernamentales ONGs, Entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA SOSTENIBILIDAD.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley, de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO.- El Centro de Integración de Atención al Adulto Mayor - CIAM, elaborará su Plan de trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA COMUNIDAD.- Corresponde a la Sub Gerencia de Programas Sociales, DEMUNA y OMAPED, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor; y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL
Unidos por el Desarrollo

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO ÚNICO.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 008-2014/MPSM, de fecha 07 de agosto del 2014, y toda norma que se oponga a la presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

